

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez para lo que ordene pertinente en relación al memorial obrante al folio (10) del cuaderno de medidas, presentado por el Señor endosatario para el cobro judicial de la entidad demandante.

Zapatoca 13 de Mayo de 2022


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2016-00126-00

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (10) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener en cuenta corriente o exceso sobre el límite legal en cuentas de ahorro, CDTs, CDATs en BANCOLOMBIA, el Señor **RICARDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.515.729.

La medida se limita hasta por **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad bancaria, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso. **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que aporte el correo electrónico de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez